



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV–Viernes 17 de diciembre de 2021 - Extraordinario número 83

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

165 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2021, relativo a modificación decreto de competencias.

976

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

166 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2021, relativo a cese de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

978

167 Decreto nº 1343 de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a nombramiento de D. Joaquín Arana Torres, como Jefe/a Gabinete de Protocolo.

979

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

165. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETO DE COMPETENCIAS.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2021, registrado al número 2021000859, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DECRETO DE COMPETENCIAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, incorporando las modificaciones trasladadas en la misma sesión, que literalmente dice:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del gobierno y de la dirección superior de la Administración de la Ciudad (art. 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración), como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e del mismo Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divide la Administración de la Ciudad.

El mismo Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **Denominación de las diferentes Consejerías.**
- b) **Competencias que le correspondan a cada Consejería.**
- c) **Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su general conocimiento y efectos.**

A tenor de lo anterior, y con el fin de establecer la adecuada reestructuración que permita el efectivo ejercicio de las competencias atribuidas a las Consejerías por la modificación adoptada por el Consejo de Gobierno el 13 de agosto de 2021 del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021) y así garantizar el normal funcionamiento de la Administración se PROPONE que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La modificación del ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA, en los siguientes términos:

La Sociedad Pública PROMESA adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica pasa a adscribirse a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Las competencias asumidas sobre la Sociedad pública PROMESA por la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación serán asumidas por la Dirección General de Empleo y Comercio.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla dejando sin efecto cualquier disposición de igual o diferente rango que contradiga o se opongan a lo dispuesto en el mismo.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 17 de diciembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

166. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A CESE DE D. JOAQUÍN ARANA TORRES COMO DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 16 de diciembre de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2021000850, agradeciéndole los servicios prestados:

“

El artículo 57.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) determina que los Directores Generales cesan por acuerdo del Consejo de Gobierno, correspondiendo la propuesta al titular de la Consejería correspondiente, a tenor del artículo 33.5 o) del referido Reglamento .

De conformidad con los artículos 57.1 b) y 33.5 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y vista la propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana donde se manifiesta lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- *El cese de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud por el requerimiento de un perfil técnico que se adapte mejor a las nuevas necesidades.*”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en trasladar al Consejo de Gobierno

La Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en referencia al cese de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 17 de diciembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

167. DECRETO Nº 1343 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. JOAQUÍN ARANA TORRES, COMO JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 17/12/2021, registrado al número 2021001343, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

La determinación del número, características y retribuciones del personal eventual para el presente mandato de la Asamblea, requiere clarificar previamente que el régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se dispone que el nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 7 de septiembre de 2021 (BOME núm. 5910, de 5 de noviembre de 2021), previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, se estableció la aprobación de la plantilla del Personal Eventual de la CAM con sus correspondientes retribuciones, en base a lo señalado en los artículos 104.1 y 104 bis, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/10000 Personal Eventual Org. Gobierno, con número RC 12021000008856 de fecha 16/03/2021.

En virtud de la competencia atribuida por el apartado 2 del mismo artículo 104 de la citada Ley 7/1985 y por el artículo 10.1 r), del Reglamento del Gobierno y de la Administración, aplicable en virtud de lo señalado en el art. 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 43014/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento de **D. JOAQUÍN ARANA TORRES**, como **Jefe/a Gabinete de Protocolo** (Grupo A2), de la plantilla de Personal Eventual, tipificado con COD. E002, Dotación 1 y CD 24, adscrito a Presidencia.

Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la

información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad.

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de diciembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany